

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7130

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 085302 A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 33393 de 11 de octubre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON EFECTOS INSECTICIDAS Y ACARICIDAS".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 9 de noviembre de 2007 bajo el número 00 0885302-A-00003 0000, el doctor Emilio Ferrero, en su condición de apoderado de la sociedad Bayer Aktiengesellschaft, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 33393 de 11 de octubre de 2007, con el objeto de que se corrija la vigencia de la patente de invención, teniendo en cuenta que la indicada en la mencionada resolución no es la correcta.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que: "...Se indico la vigencia de la patente en los siguientes términos:

Vigente desde:	09 de noviembre de 1999.
Hasta:	09 de noviembre de 2019

"Debiendo ser:

Vigente desde:	09 de noviembre de 2000
	09 de noviembre de 2020

"Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha solicitud fue presentada el 09 de noviembre de 2000."

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7130

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00 085302 A

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que de los documentos que sustentan la presente solicitud aparece que efectivamente, el 9 de noviembre de 2000 se radico la solicitud de patente de invención en referencia.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 33393 del 11 de octubre de 2007, en su artículo primero, en el sentido de corregir la vigencia del privilegio de patente de invención para que quede como sigue: Vigente desde: 09 de noviembre de 2000 hasta: 09 de noviembre de 2020. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente de invención y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 33393 del 11 de octubre de 2007, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**“COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON EFECTOS
INSECTICIDAS Y ACARICIDAS”.**

(...)

Titular: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

(...)

Vigencia desde: 9 de noviembre de 2000 **Hasta:** 9 de noviembre de 2020

(...)”

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 33393 del 11 de octubre de 2007 en las restantes determinaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN^u - 7130

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

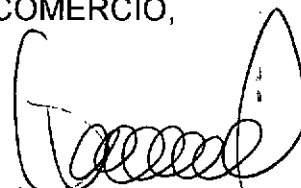
Rad. 00 085302 A

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado del titular de la patente: Bayer Aktiengesellschaft., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 FEB. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá D. C.

202066

YC